

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Bogotá, D.C.,**

**PROCESO: CENTRO FERIAS Y EXPOSICIONES  
S.A. “CENEXPO”, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

**LIQUIDADOR: CESAR NEGRET MOSQUERA**

**ASUNTO: DA POR ACEPTADOS LOS ESTADOS  
FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
PERIODO INTERMEDIO CON CORTE AL 30 DE  
ABRIL DE 2011.  
NO OBJETA CONTRATO CON ASESORIAS RACIL  
S.A.S.  
AUTORIZA PAGO DE GASTOS DE  
ADMINISTRACIÓN CON BONO DE PAZ**

### ANTECEDENTES

Por medio del escrito radicado como 2011-01-177168 del 30 de mayo de 2011, el liquidador presenta estados financieros al 30 de abril de 2011 relacionadas con su Informe de rendición de cuentas de período intermedio, así como las certificaciones según las cuales han sido tomados con fidelidad de los libros de contabilidad conforme con el artículo 37 de la ley 222 de 1995 y las notas aclaratorias.

Por medio de radicado 2011-01-083080 del 11 de marzo de 2011 el liquidador presentó explicación detallada sobre solicitud practicada por el despacho en materia de gastos al cierre del año anterior, incluyendo gastos a la firma de asesoría contable RACIL S.A.S.; solicitó autorización al despacho para emplear Bono de Paz por \$5.808 miles en cancelación de gastos de administración.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Realizada la revisión de los balances y estados de ingresos y egresos correspondientes al corte de período intermedio al 30 de abril de 2011, este Despacho dará por aceptada la presentación suministrada por el liquidador.

Si bien en un comienzo se estimó parcialmente que los gastos de administración en labores contables mensuales por \$1.740 IVA incluido, contratados por el liquidador, fueron considerados onerosos para el proceso de liquidación judicial con relación a los estándares manejados por esta Entidad, el despacho reconsideró que el empleo de software debidamente licenciado así como el manejo de la tesorería, aspectos tributarios y otros de carácter administrativo justifican la contratación respectiva; razón por la cual no se objetará contrato establecido con la mencionada firma.

Por otra parte, en razón a la necesidad de dar manejo adecuado a los limitados recursos de tesorería de la sociedad en liquidación, así como al hecho que la venta anticipada del Bono de Paz en el mercado accionario genera un descuento importante en el capital del



título, el liquidador solicitó al despacho la autorización para pagar gastos de administración empleando el citado bono, con el beneficio de no perder el respectivo descuento, transacción que será autorizada por el despacho.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DAR por ACEPTADO** el Informe de Rendición de Cuentas presentadas al 30 de abril de 2011 radicadas mediante el escrito 2011-01-177168 de fecha 30 de mayo de 2011.

**SEGUNDO.- NO OBJETAR** el contrato de asesoría contable efectuado con la firma RACIL S.A.S. establecido por el liquidador.

**TERCERO.- AUTORIZAR** el pago de gastos de administración mediante la aplicación del bono de paz por el 100%

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: REND CTAS  
Exp 28211  
Rad 2011-01-177168 / (2011-01-083080)